



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.266/12

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común, se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del expediente sancionador que se especifica a continuación, a la persona responsable ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

El órgano instructor D. Modesto Vegas Cordero, en fecha 30 de julio de 2012, realizó la siguiente propuesta de resolución:

«Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2012, se inició expediente sancionador de infracción urbanística relativa a “Retejado en vivienda en Calle Arévalo, 49, con acabados de cubierta no permitidos en el casco histórico urbano de Madrigal de las Altas Torres”.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2012, se inició asimismo expediente de restauración de la legalidad urbanística, puesto que las obras realizadas no eran legalizables y procedía la restauración de la legalidad, concediéndose por la Alcaldía un plazo de seis meses para dicha restauración.

Con fecha 17 de abril de 2012, el promotor de las obras presentó escrito comprometiéndose a aceptar y respetar la normativa municipal, comprometiéndose asimismo a realizar las obras necesarias para su restauración y solicitando a la Alcaldía la ampliación de plazo de hasta 12 meses para la restauración de la legalidad urbanística, alegando motivos económicos.

Por Resolución de la Alcaldía de 2 de Mayo de 2012, se decretó la ampliación solicitada de 12 meses de plazo para realizar las obras tendentes al cumplimiento de la legalidad urbanística puesta de manifiesto en el expediente.

Por D. Modesto Vegas Cordero, órgano instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento, se emitió el Pliego de cargos con fecha 2 de Mayo de 2012.

Asimismo, se notificó a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Vista la contestación al Pliego de cargos, el órgano instructor acordó la NO apertura de un período de pruebas por considerar que no se hacían necesarias las mismas en virtud de las comprobaciones de los hechos realizadas por los servicios técnicos municipales, las alegaciones presentadas, las fotografías realizadas, etc.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, emito la siguiente,



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se consideran probados y así se declaran los siguientes: Realización de un retejado con acabados no permitidos por la Normas Urbanísticas Municipales en vivienda situada en calle Arévalo, número 49, en base a la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO. Se declaran presuntos responsables por su participación en los hechos a: el promotor de la obra y el constructor de la misma:

(Habiendo practicado la notificación al promotor, uno de los responsables, se cita solamente al que no se ha podido notificar)

Teodoro Herrero González (Constructor)

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística, y tipificada de conformidad con el artículo 115, apartado b) 3º "La realización de construcciones o instalaciones que vulneren lo establecido en esta Ley o en el planeamiento.....", de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León¹, como de grave.

Asimismo, concurren las siguientes circunstancias atenuantes, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 5/1999: el compromiso firme y por escrito del promotor de la obra de realizar la restauración de la legalidad urbanística en el plazo de doce meses. También se ha atendido a la especial circunstancia económica del promotor, habida cuenta de que se trata de un jubilado.

CUARTO. Por tanto, se propone imponer la sanción de multa de TRECIENTOS euros (300,00 €), muy por debajo de las cuantías establecidas en el artículo 117, apartado b), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León.

QUINTO. Los interesados deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística; teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado y se podría iniciar la apertura de un nuevo expediente sancionador por incumplimiento de compromiso adoptado, esta vez ya sin tener en cuenta ningún tipo de atenuante, sino más bien al contrario con aplicación de las cuantías de la ley y Reglamento de urbanismo de Castilla y León y con posibilidad de agravantes.

SEXTO. La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, y concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

SÉPTIMO. Recibidas las alegaciones o documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al Alcalde para su resolución.».

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para que en el plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Madrigal de las Altas Torres, a 8 de Octubre de 2012.

La Secretaria, *Margarita Blanco Pérez*"